


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Lunes 30 de diciembre de 2019

MUNICIPALIDAD DE ATE

ORDENANZA N° 512-MDA

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN
MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL
DISTRITO DE ATE, CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO FISCAL 2020**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 344**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 512-MDA

Ate, 21 de Octubre del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Octubre del 2019; visto, el Dictamen N° 007-2019-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200°, numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, derechos de emisión, que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público (...);

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2020;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 423-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25.12.2016; se regula el Régimen Tributario y los importes del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pagos correspondientes para el ejercicio 2017 en el Distrito de Ate; el mismo que fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 484-MML por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, asimismo, para el ejercicio 2018, se aplicó los mismos criterios normativos, así como en el presente **ejercicio 2019**; se aprobó la Ordenanza N° 477-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31.08.2018, referente a los importes del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pagos", estableciéndose la prórroga de la Ordenanza N° 423-MDA; en cuanto al costo para el ejercicio 2019 se estableció en S/. 3.50 soles, el valor de la cuponera y de S/ 1.10 soles por cada hoja extra;

Que, la Ordenanza Municipal N° 2085-MML, que establece los parámetros para ratificación de ordenanzas distritales de Lima, en su séptima disposición final, determina que como máximo se puede prorrogar hasta 2 años la Ordenanza que establece los Derechos de Emisión Mecanizada; en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal, establecer una nueva Ordenanza para el ejercicio 2020, al haberse prorrogado la Ordenanza de Emisión Mecanizada durante dos ejercicios (2018-2019);

Que, mediante Dictamen N° 007-2019-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar el proyecto de Ordenanza que Establece el Costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Ate correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, indicando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL COSTO POR DERECHO
DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES
EN EL DISTRITO DE ATE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020**

Artículo 1°.- APROBAR; para el Ejercicio 2020, la suma de S/. 3.50 soles el valor de la Cuponera de Pago; y, en S/. 1.10 soles por cada hoja extra, el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incluyendo la Distribución de la Declaración Jurada a Domicilio en el Distrito de Ate.

Artículo 2°.- APRUÉBESE; el Informe Técnico, que comprende el número de contribuyentes y predios a quienes se les prestará el servicio, el detalle de los rubros que comprende al servicio de emisión mecanizada y la explicación de la metodología de distribución empleada; asimismo, el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que previamente se haya materializado el íntegro de su publicación, es decir, Informe Técnico, las Estructuras de Costos y Estimación de Ingresos; así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4°.- FACÚLTESE; al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- ENCÁRGUESE; a la Gerencia de Tecnologías de la Información conjuntamente con la Oficina de Secretaría General y Oficina de Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que la presente Ordenanza con sus Anexos se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad de Ate (www.muni.ate.gob.pe), y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe); así como encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

INFORME TECNICO

**ESTUDIO DE DETERMINACION DEL COSTO Y TASAS
POR DERECHO DE EMISION DE LA CUPONERA 2020**

CONTENIDO:

1. COSTO GLOBAL POR DERECHO DE EMISION
 - 1.1 RESULTADOS
2. DISTRIBUCION DEL COSTO POR DERECHO DE EMISION
 - 2.1 CONTRIBUYENTES, PREDIOS Y HOJAS
 - 2.2 CRITERIOS DE DISTRIBUCION
 - 2.3 DISTRIBUCION DEL COSTO POR DERECHO DE EMISION
 - 2.4 DETERMINACION DE LA TASA POR DERECHO DE EMISION
 - 2.5 ESTIMACION DE INGRESOS
 - 2.6 VARIACION DE TASAS

1. COSTO GLOBAL POR DERECHO DE EMISION

1.1 RESULTADOS

La Municipalidad de Ate, es una persona jurídica con personería de derecho público que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia municipal.

El presente Informe Técnico tiene por objetivo sustentar adecuadamente el costo de la carpeta de emisión mecanizada, por ello, el presente Informe Técnico guarda los lineamientos de la Directiva SAT/MML N° 001-006-00000015: Determinación de los costos aprobados en Ordenanzas Distritales de la Provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, en función a lo cual se han obtenido los siguientes cuadros:



Resumen del costo total por derecho de emisión mecanizada: el costo total por el derecho de emisión mecanizada asciende a **S/. 460,664.22**

ESTRUCTURA DE COSTO POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2020							
ORDENANZA N° 512-MDA							
Concepto	Detalle	Cantidad	Costo Unitario Mensual	% De Dedicación	% De Depreciación	Costo De Emisión	%
COSTOS DIRECTOS						427,938.88	
COSTOS DE MANO DE OBRA						117,318.60	
Personal CAS - Registro y Actualización de Datos							
Analista 1		2	3,613.40	100%		21,680.40	
Analista 2		2	2,813.40	100%		16,880.40	
Técnico Tributario 1		4	2,613.40	100%		31,360.80	
Técnico Tributario 2		5	2,113.40	100%		31,701.00	
Técnico Tributario 3		4	1,308.00	100%		15,696.00	
COSTO DE MATERIALES						457.00	
Archivadores tamaño A-4		14	3.54	100%		49.56	
Toner KM 5050 TK 717		2	171.20	100%		342.40	
papel bong 80ghr A-4		6	10.84	100%		65.04	
DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENSERES						4,343.13	
Computadoras para emisión tributaria (por un lapso de 3 meses)		19	3,350.00	100%	25%	3,978.13	
Impresora para emisión tributaria (por un lapso de 3 meses)		2	2,920.00	100%	25%	365.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						305,820.15	
diseño de cuponeras		1	5,000.00	100%		5,000.00	
Impresión de cuponeras		115,659	1.57	100%		181,691.38	
Distribución de cuponeras		115,659	1.03	100%		119,128.77	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS DE ADMINISTRACION						31,054.43	
COSTOS DE MANO DE OBRA						31,054.43	
Personal CAS Directivo - Apoyo al Diseño, calculo y actualización							
Gerente de Administración Tributaria		1	8,955.28	50%		13,432.92	
Subgerente de Registro y Orientación Tributaria		1	7,076.91	83%		17,621.51	
COSTOS FIJOS						1,671.31	
servicio de energía eléctrica (por un lapso de 3 meses)		1	557.44	100%		1,671.31	
TOTAL						460,664.62	

EXPLICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

MANO DE OBRA

Modalidad - Actividad - Cargo	Remun. Mensual (1)	Es Salud (2)	Remun/mes con Es Salud (3)=(1)+(2)	Remun/Año (4)=(3)*12	Gratific. (5)	Bonif. Ext. Ley 29351 (6)	Escolaridad (7)	Sueldo Anual (8)=(4)+(5)+(6)+(7)	sueldo Mensual (9)=(8)/12	% de Dedicación
Personal CAS Directivo - Apoyo al Diseño, calculo y actualización										
Gerente de Administración Tributaria	8,841.88	113.40	8,955.28	107,463.36				107,463.36	8,955.28	50%
Subgerente de Registro y Orientación Tributaria	6,963.51	113.40	7,076.91	84,922.92				84,922.92	7,076.91	83%
Personal CAS - Registro y Actualización de Datos										
Analista 1	3,500.00	113.40	3,613.40	43,360.80				43,360.80	3,613.40	100%
Analista 2	2,700.00	113.40	2,813.40	33,760.80				33,760.80	2,813.40	100%
Técnico Tributario 1	2,500.00	113.40	2,613.40	31,360.80				31,360.80	2,613.40	100%
Técnico Tributario 2	2,000.00	113.40	2,113.40	25,360.80				25,360.80	2,113.40	100%
Técnico Tributario 3	1,200.00	108.00	1,308.00	15,696.00				15,696.00	1,308.00	100%

Modalidad - Actividad - Cargo	Cantidad	Costo Anual	Costo por Hora
Personal CAS Directivo - Apoyo al Diseño, calculo y actualización			
Gerente de Administración Tributaria	1	107,463.36	37.31
Subgerente de Registro y Orientación Tributaria	1	84,922.92	29.49
Personal CAS - Registro y Actualización de Datos			
Analista 1	2	43,360.80	15.06
Analista 2	2	33,760.80	11.72
Técnico Tributario 1	4	31,360.80	10.89
Técnico Tributario 2	5	25,360.80	8.81
Técnico Tributario 3	4	15,696.00	5.45

Costo por Hora: Costo Anual /12/30/8 horas

- El personal de mano de obra directa e indirecta se ha determinado en función a un periodo de 3 meses, que es plazo que durara la 3 meses.

La información de las remuneraciones del personal que participa en este proceso se encuentra consignado en el Memorándum N° 2274-2019-MDA/GAF-SGRH. En ese sentido tanto el Gerente de Administración Tributaria, como el Subgerente de Registro y Orientación Tributaria, están considerados como personal CAS DIRECTIVOS, siendo que la diferencia de costos remunerativos será asumida por la Municipalidad de Ate.

- Respecto a las labores de apoyo al diseño, calculo y actualización, tanto el Gerente de Administración Tributaria, como el Subgerente de Registro y Orientación Tributaria, tienen a su cargo, dentro del proceso de emisión mecanizada, la aprobación técnica – legal de la estructura de la cuponera (contenido, modelo, partes), es decir, tienen la función de aprobar el diseño y arte gráfico, están encargados de revisar los modelos de los documentos que forman parte de la cuponera.

Estas labores son complementarias al diseño de las cuponeras, a cargo de un tercero, cuya labor consiste en proponer el modelo de la cuponera (diseño y arte gráfico), además de la adecuación a los lineamientos planteados por los responsables, al inicio del proceso de diseño y como resultado de las observaciones vertidas en su revisión, para su aprobación.

2. Las labores realizadas por el Gerente de Administración Tributaria y el Subgerente de Registro y Orientación Tributaria, corresponden al apoyo al diseño, calculo y actualización, teniendo a su cargo las siguientes labores:
 - Aprobación técnica- legal de estructura de cuponera (contenido, modelo, partes), es decir, tienen la función de aprobar el diseño y arte gráfico, están encargados de revisar los modelos de los documentos que forman parte de la cuponera, asimismo, revisan el contenido de la cuponera, también se involucran en la verificación de la pre-emisión, efectuando controles de calidad y calzado de la información en la imprenta, así como, la aprobación de la cuponera final para su impresión masiva.
 - Recepción y revisión técnica de cuponeras (hojas y carpetas), en las instalaciones de la municipalidad, una vez llegadas las cuponeras impresas.

3. Las labores realizadas por los analistas y técnicos tributarios tienen relación con diversas actividades cíclicas, para el proceso de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del impuesto incluyendo la distribución de la Declaración Jurada y Determinación del Impuesto Predial del Ejercicio fiscal 2020, así como por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de valores, Determinación del tributo, incluyendo la distribución de la determinación de los Arbitrios de limpieza Publica, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2020, las mismas que son realizadas por el indicado personal y que se detallan a continuación:
 - a) Trabajo de Planos Básicos Arancelarios, a nivel de agrupaciones de vivienda y organizaciones de vivienda para su ingreso a las tablas del sistema de rentas.
 - b) Mantenimiento de la base de datos.
 - c) Depuración y consustanciación de la Data albergada en el Sistema de Rentas.
 - d) Levantamiento de tablas en el Sistema de Rentas relacionadas con el valor arancelario, cuadro de valores unitarios, tablas de depreciación, unidad impositiva tributaria.
 - e) Elaboración de programas para la emisión masiva del impuesto Predial y Arbitrios 2020.
 - f) Evaluación de escenarios sobre los primeros resultados obtenidos en el proceso de emisión masiva.
 - g) Elaboración de estadísticas.
 - h) Control de calidad de información procesada y obtenida en el proceso de emisión.
 - i) Carga de data de cuentas corrientes al Sistema de Rentas.
 - j) Generación de data para la imprenta encargada de la impresión de cuponeras.
 - k) Procesos de control de calidad de las cuponeras impresas por la imprenta.
 - l) Generación de data para el Courier encargada de la distribución de cuponeras
 - m) Modificación de programas del Sistema de Rentas para incluir normativa relacionada con el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Asimismo, las variaciones de las personas intervinientes en los procesos 2017 y 2020, se resumen en el siguiente cuadro:

	2017	2020	VARIACION		
Modalidad - Actividad - Cargo	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Costo Anual	costo por Hora
Personal CAS Directivo - Apoyo al Diseño, calculo y actualización					
Gerente de Administración Tributaria	1	1	0	107,463.36	37.31
Subgerente de Registro y orientación Tributaria	1	1	0	84,922.92	29.49

	2017	2020	VARIACION		
Modalidad - Actividad - Cargo	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Costo Anual	costo por Hora
Personal CAS - Registro y Actualización de Datos					
Analista 1	1	2	1	43,360.80	15.06
Analista 2	3	2	-1	33,760.80	11.72
Técnico Tributario 1	4	4	0	31,360.80	10.89
Técnico Tributario 2	4	5	1	25,360.80	8.81
Técnico Tributario 3	4	4	0	15,696.00	5.45
Técnico Tributario 4	10	0	-10	0	0

Es necesario precisar que, estas labores deben llevarse a cabo en el lapso de 3 meses, periodo dentro del cual se deben realizar las distintas actividades, que permitan que, en forma oportuna el contribuyente cuente con su cuponera de pago para el cumplimiento en el pago de sus obligaciones tributarias de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, dentro de los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 156-2004EF, que aprobó el Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal y el Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario. Máxime si, no se ha incrementado la cantidad de contribuyentes del año 2020 en relación al 2017 tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES 2017	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES 2020	VARIACION
115,659	115,659	0

Teniendo en cuenta que al no haber variación no repercutirá incrementos en los diversos procesos que se tienen que llevar a cabo para la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto incluyendo la distribución de la Declaración Jurada y Determinación del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del Ejercicio fiscal 2020, siendo necesario para lograr con eficiencia en forma oportuna, dentro del plazo establecido la culminación de los mismos, el incremento de 1 Técnico tributario 2 y 1 Analista 1, asimismo se ha disminuido en 1 Analista 2 y 10 técnico tributario 4 .

MATERIALES

Como parte del proceso de emisión mecanizada se realizan pruebas, a fin de verificar la consistencia de la data, para ello se ha previsto una muestra del 5% del total, es decir, 115,659 contribuyentes x 5%, lo que nos da un total de 5,782 contribuyentes, para lo cual se ha considerado 6 millares de papel bond, 02 tóner para impresora láser y 14 archivadores (con una capacidad promedio de 400 hojas cada uno).

MUEBLES Y ENSERES

Para realizar la actividad de registro y actualización de datos, se requiere contar con un total de 19 computadoras y 02 impresoras, por un lapso de 03 meses. Las computadoras que se depreciaran pertenecen al siguiente personal:

Modalidad - Actividad - Cargo	Cantidad
Personal CAS - apoyo al Diseño, calculo y actualización	
Gerente de Administración Tributaria	1
Subgerente de Registro y Orientación Tributaria	1
Personal CAS - Registro y Actualización de Datos	
Analista 1	2
Analista 2	2



Modalidad - Actividad - Cargo	Cantidad
Técnico Tributario 1	4
Técnico Tributario 2	5
Técnico Tributario 3	4

En cuanto a los rubros de depreciación de muebles y enseres y costos fijos, el tiempo que demanda el proceso de emisión mecanizada, se lleva a cabo en un lapso de 03 meses, cuyo proceso se detalla a continuación:

Concepto	Detalle	cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario Mensual	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Emisión
DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENSERES							4,343.13
	Computadoras para emisión tributaria (por un lapso de 03 meses)	19	unidad	3,350.00	100%	25%	3,978.13
	Impresora para emisión tributaria (por un lapso de 03 meses)	2	unidad	2,920.00	100%	25%	365.00

Tal como se establece en el Memorándum N° 1237-2019-MDA/GAF-SGSPG

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Para el proceso de emisión mecanizada se consideran los siguientes servicios de Terceros:

1. **Diseño de Cuponeras**, conteniendo sus partes integrantes,
2. **Impresión de Cuponeras**, a un costo de S/. 181,691.38, referencia cotización de empresa ENOTRIA S.A., de fecha 04 de octubre de 2019.
3. **Distribución de Cuponeras**, a un costo unitario de S/. 1.03

El costo por el servicio de impresión de cuponeras, S/. 181,691.38, tiene como referencia la cotización de fecha 04 de octubre de 2019 formulada por la Empresa ENOTRIA S.A.

Costo Unitario: se determina a partir del siguiente calculo:

Monto Total Cotizado: S/. 181,691.38 por la empresa EDITORIAL E IMPRENTA ENOTRIA S.A. – ENOTRIA S.A.

Cantidad de Cuponeras: 115,659

Costo Unitario: Monto Total Cotizado / Cantidad de Cuponeras
(S/. 181,691.38 / 115,659) = **S/. 1.57**

De otro lado, el monto referencial para el costo de la distribución de cuponeras de pago se ha tomado en cuenta el estudio de mercado que sustenta el costo unitario, tal como se detalla en el Memorándum N° 1707-2019-MDA/GAF-SGA

ITEM	ENTIDAD	TIPO DE PROCESO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCILA DE SAN RAMON - JULIACA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA SM N° 030-2018-MPSR-J	71,000	S/. 1.09	S/. 77,375.80
2	MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2018-CS/MM	30,000	S/. 1.74	S/. 52,200.00

ITEM	ENTIDAD	TIPO DE PROCESO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO
3	MUNICIPLAIDAD DE PUENTE PIEDRA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2019-CS/MDPP	88,200	S/. 1.30	S/. 114,600.00
4	MUNICIPLAIDAD DE LINCE	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2018-MDL-CS	23,000	S/. 2.30	S/. 52,900.00
PROMEDIO DE PRECIO UNITARIO				S/. 1.03	

COSTOS FIJOS

En lo que respecta al costo Fijo se debe indicar que, en relación al servicio de energía eléctrica, se procede a la explicación siguiente:

- El costo mensual por el consumo de energía eléctrica del suministro asignado al ambiente utilizado para el proceso de emisión mecanizada asciende a S/. 557.44.
- El porcentaje de dedicación es del 100%, determinado en función al tiempo que demanda el proceso de emisión mecanizada, cuyo periodo es de un lapso de 03 meses.
- Por tanto, el costo total por este rubro dentro del proceso de emisión responde a la siguiente descripción:

Concepto	Detalle	cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario Mensual	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Emisión
COSTOS FIJOS							1671.31
	servicio de energía eléctrica (por el lapso de 3 meses)	1	Suministro	557.10	100%		1671.31

Especificaciones que se consignan en el Memorandum N° 1233-2019/MDA-GAF-SGSPG, emitido por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales.

Debemos indicar que los rubros no considerados en la Estructura de costos serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Ate.

2. DISTRIBUCION DEL COSTO POR DERECHO DE EMISION

3.1. CONTRIBUYENTES, PREDIOS Y HOJAS

La cantidad de contribuyentes registrados para el presente proceso es el que se ha tomado de la Ordenanza que aprueba los Importes de las tasas de Arbitrios Municipales 2020.

Para el proceso de emisión 2020 se ha considerado que la cantidad de contribuyentes sea igual a la cantidad de cuponeras.

Emisión 2020	
CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	115659
CANTIDAD DE CUPONERAS	115659

Los documentos que conforman la cuponera de pago son de tres tipos de hojas las cuales se han proyectado, según la cantidad de contribuyentes y predios registrados en la base de datos predial.

N°	Formatos de la Cuponera	Cantidad de hojas proyectadas emisión 2020
1	Hoja Resumen (HR)	118960
2	Predios Urbanos (PU) y Rústicos (PR)	143527
3	Hoja de Liquidación de Arbitrios (HL)	129500
Total		391987

Cabe indicar que, la cantidad de formatos Hoja Resumen (HR), no guarda correspondencia con la cantidad de cuponeras, debido a que, en la jurisdicción del Distrito de Ate, existen contribuyentes que cuentan con más de un predio, como es el caso de las empresas inmobiliarias, bancos y otros, que por la cantidad de los mismos la información no puede ser registrada en un solo formato – HR.

Similar situación sucede en el caso de Predios Urbanos (PU) y Predios Rústicos (PR), toda vez que existen predios que cuentan con varios niveles constructivos, lo que hace que, en una sola hoja de PU o PR, no puedan ser registrados.

Estas precisiones están señaladas en el Memorandum N° 944-2019-MDA/GTI, emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información.

3.2. CRITERIOS DE DISTRIBUCION

Se ha utilizado como criterios de distribución del costo del derecho de emisión al número de “hojas de la cuponera”, “hojas extras” y “cuponera”.

- “Hoja de la cuponera”, es el número de hojas que componen una cuponera.
- “Hojas Extras”, es el número de hojas adicionales que componen una cuponera de un solo predio.
- “Cuponeras”, son las carpetas que recibirán los contribuyentes por la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020.

3.3. DISTRIBUCION DEL COSTO POR DERECHO DE EMISION

Para la distribución del costo por derecho de emisión, se ha considerado el siguiente procedimiento:

- Se conoce la cantidad de hojas proyectadas por cada formato de la cuponera.
- Se calcula la cantidad de hojas de la cuponera por cada tipo de formato, asumiendo que existe solo un predio.
- Se calcula la cantidad de hojas extras, que representan las hojas por predios o pisos adicionales.

N°	Formatos de la Cuponera	Cantidad de hojas proyectadas emisión 2020	Hojas de la cuponera	Hojas extras
		(1)	(2)	(3)=(1)-(2)
1	Hoja Resumen (HR)	118,960	115,659	3,301
2	Predios Urbanos (PU) y Rústicos (PR)	143,527	115,659	27,868
3	Hoja de Liquidación de Arbitrios (HL)	129,500	115,659	13,841
	Total	391,987	346,977	45,010

- Luego se calcula el porcentaje de participación del costo correspondiendo 88.52% del costo total a las “hojas de la cuponera” y 11.48% del costo total a las “hojas extras”.

Descripción de hojas	Total de hojas	Porcentaje (%)	Costo relativo (S/.)
	(1)	(2)=(1)/suma (1)	(3)=(2)x(costo total)
Hojas de la cuponera	346,977	88.52	407,768.69
Hojas Extras	45,010	11.48	52,895.92
Total	391,987	100.00	460,664.62

3.4. DETERMINACION DE LA TASA POR DERECHO DE EMISION

- Para determinar el “costo unitario por hoja extra” se divide el “costo relativo de hojas en la cuponera” entre el número de “cuponeras”, al cual se le aplica un redondeo hacia el menor número entero.

Costo relativo de hojas de la cuponera (S/.)	cantidad de cuponeras	costo unitario por cuponera (S/.)	costo unitario por cuponera con redondeo(S/.)
(1)	(2)	(3)=(1)/(2)	(4)=redondear (3)
407,768.69	115,659	3.5256	3.50

- Para determinar el "costo unitario por hoja extra" se divide el "costo relativo de hojas extras" entre el número de "hojas extras", al cual se le aplica un redondeo hacia el menor número entero.

Costo relativo de hojas extras (S/.)	Hojas extras	Costo unitario por hoja extra (S/.)	costo unitario por hoja extra con redondeo (S/.)
(1)	(2)	(3)=(1)/(2)	(4)=redondear (3)
52,895.92	45,010	1.1752	1.10

3.5. ESTIMACION DE INGRESOS

La estimación de ingresos por el concepto de emisión de cuponeras de un solo predio asciende a S/ 404,806.50

Costo unitario por cuponera (S/.)	cantidad de cuponeras	Ingresos (S/.)
(1)	(2)	(3)=(1)x(2)
3.50	115,659	404,806.50

La estimación de ingresos por el concepto de emisión de cuponeras de predios adicionales asciende a S/. 49,511.00

Costo unitario por hojas extras (S/.)	Hojas extras	Ingresos (S/.)
(1)	(2)	(3)=(1)x(2)
1.10	45,010	49,511.00

No existe ninguna variación entre las cuponeras y contribuyentes, pero la diferencia entre los ingresos estimados y costo total del servicio es de S/. 6,347.12 el cual representa una cobertura de 98.62% del costo total.

SERVICIO	CUPONERAS	CONTRIBUYENTES	VARIACION	MONTO ANUAL			COBERTURA (%)
				COSTO DEL SERVICIO	INGRESO ESTIMADO	VARIACION	INGRESO/ COSTO
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)	(6)=(4)-(5)	(7)=(5)/(4)
EMISION 2020	115,659	115,659	0	460,664.62	454,317.50	6,347.12	98.62

3.6. VARIACION DE TASAS

La variación de las tasas por el derecho de emisión respecto del ejercicio 2017, se aprecia en el cuadro siguiente donde la tasa por cuponera de un solo predio ha disminuido en S/.0.00 y la tasa por hoja extra a disminuido en S/. 0.00, es decir no existe variación de tasas.

Tipo de tasas	Año 2017	Año 2020	Variación
tasa por cuponera	3.5	3.5	0.00
tasa por hoja extra	1.1	1.1	0.00